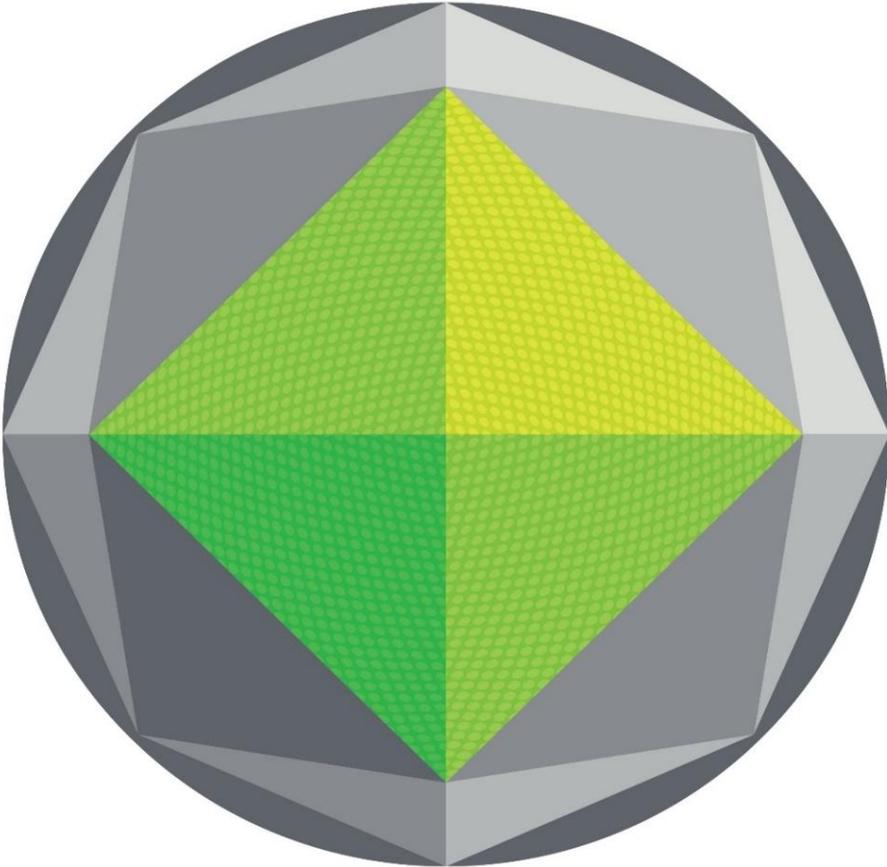


Deloitte.



Panama Tax News

Septiembre 2022

Se crea la categoría de Gran Contribuyente de la Dirección General de Ingresos y se establecen los criterios de clasificación y actualización

Mediante Resolución 201-6990 de 23 de septiembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial el 29 de septiembre de 2022, se crea la categoría de "Gran Contribuyente" para la clasificación de personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Único de Contribuyente de la Dirección General de Ingresos (DGI) con el propósito de optimizar los medios de operación, canales de atención y asistencia de los trámites, consultas, obligaciones o derechos de carácter impositivo de los contribuyentes.

En este sentido se establecen los siguientes criterios de clasificación para la Categoría de "Gran Contribuyente":

1. Contribuyentes con ingresos mayores o iguales B/. 25,000,000.00 y renta neta gravable mayor a B/. 1,000,000.00 o;

2. Contribuyentes con activos mayores a B/.

100,000,000.00 y renta neta gravable mayor a B/. 1,000,000.00 o;

3. Contribuyentes que, de manera acumulada, anualmente contribuyan con pagos a tributos directos o indirectos superiores a B/. 1,700,000.00

- Para efectos de la categorización, se considerará a aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con al menos uno de los criterios establecidos en los puntos 1, 2 y 3.
- A partir del 2 de enero de 2023, se aplicarán los criterios establecidos, conforme a los datos que sean obtenidos del sistema tributario E-tax, con relación al periodo fiscal inmediatamente anterior al año en curso.

- La actualización de la categorización será realizada por la DGI de forma anual.
- La DGI informará a los contribuyentes que obtengan la categorización de "Gran Contribuyente" por medio de un listado, el cual será publicado en la web oficial de la institución. La DGI podrá ajustar y actualizar los criterios de categorización según lo estime conveniente.
- La mencionada Resolución entrará en vigor a partir del 2 de enero de 2023.

Se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos fiscales generados por las retenciones a la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS), practicadas por los agentes de retención acorde a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 84 de 2005 y sus modificaciones, a sus proveedores de bienes y servicios, contribuyentes declarantes de este impuesto y la aplicación mediante cesión de crédito

Por medio de la Resolución 201-5108 de 15 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial el 06 de septiembre de 2022, se deja sin efecto la Resolución 201-5006 del 17 de agosto de 2020 y se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos fiscales, generados por las retenciones del impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación

de servicios (ITBMS), efectuadas por los agentes de retención.

En este sentido se establece lo siguiente:

- El crédito fiscal generado por las retenciones del ITBMS solo será reconocido a las personas naturales y jurídicas que por sus características actúen o hayan actuado en calidad de

retenido o agentes de retención del ITBMS y presenten una solicitud donde comprueben que el monto del crédito fiscal acumulado con saldos a favor es producto de las retenciones del ITBMS, practicadas por los agentes de retención designados por la administración tributaria.

- De igual forma, se podrá reconocer

dicho crédito fiscal a las sociedades sin personería jurídica, reconocidas por el artículo 490 del Código de Comercio, que comprueben que se mantiene operativamente inactivos o hayan culminado la obra o proyecto para el cual fueron creados y contratados.

- Para solicitar este reconocimiento de crédito fiscal generado por las retenciones del ITBMS practicada por los agentes de retención designados, el contribuyente deberá estar al día con el pago y la presentación de las declaraciones juradas, donde se reflejen los ingresos generados del contrato por la obra terminada y realizar el pago correspondiente a estos ingresos.
- La solicitud presentada quedará sometida a la revisión y análisis de la Dirección General de Ingresos para su aprobación o rechazo mediante resolución de reconocimiento de crédito fiscal, contra la cual proceden

los medios de impugnación establecidos por Ley.

- De la decisión ser favorable, la solicitud de reconocimiento de crédito fiscal, generado por las retenciones del ITBMS y aplicación mediante cesión de crédito fiscal, solo aplicará cuando la resolución emitida se encuentre debidamente ejecutoriada.
- El crédito fiscal reconocido por la DGI podrá ser aplicado a otro contribuyente mediante cesión de crédito fiscal, con saldos pendientes en sus obligaciones tributarias y se deberá señalar las generales del contribuyente a quien le será cedido dicho crédito.
- Requisitos de forma de la solicitud:
 1. Memorial presentado a través de apoderado legal en caso de ser persona jurídica o joint venture.
 2. Poder debidamente notariado.
 3. Copia de cédula del representante

legal o apoderado.

4. Certificación expedida por el Registro Público.
5. Copia del acuerdo de cesión firmado entre el cedente y cesionario, debidamente autenticado.
6. Cuadro con detalle del análisis de aumento de su crédito fiscal por efecto exclusivo de las retenciones soportadas.
7. Auxiliar contable.
8. Copia de los certificados de retención emitidos por los agentes de retención de ITBMS, que sustenten el valor total del monto del crédito fiscal acumulado.

Si el solicitante es persona natural, deberá presentar la solicitud dirigida al Director de la DGI, con copia de cédula de identidad personal y demás requisitos.

Contactos:

Michelle Martinelli

Socia de Impuestos y Legal

mmartinelli@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Yira Cobos

Socia de Impuestos

ycobos@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Desiree Esaa

Gerente Senior de Impuestos y Legal

desaa@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Juan Mendoza

Gerente Senior de Precios de Transferencia

jumendoza@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Tania Aguilar

Gerente Senior de Impuestos

tanaguilar@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Katiushca Navarro

Gerente de Impuestos

kanavarro@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de Panamá como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Inc., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

